

marzo de 1967 de este Departamento, y el primero, además, contra la posterior de 8 de abril siguiente, sobre provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» en el Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid, el Tribunal Supremo, en fecha 19 de diciembre de 1966, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando los recursos contencioso-administrativos que don Fernando González Rodríguez y don Victoriano Colodrón Morán, Catedráticos de Instituto, interpusieron contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 13 de marzo de 1967, y el primero, además, contra la posterior de 8 de abril siguiente, sobre provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» en el Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos contra la Orden de 25 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos contra la Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1967, relativa al plan de estudios de la Licenciatura de Veterinaria en las Universidades Españolas, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de diciembre de 1966, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, sin entrar en el examen de las cuestiones suscitadas en el presente recurso contencioso-administrativo, interpuso por el Procurador de los Tribunales don César Escrivá de Romani Veraza, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos, contra la Administración General del Estado, impugnando la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de septiembre de 1967, y en el que también ha sido parte demandada el Consejo General de Colegios Veterinarios de España; debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se dispone que el Colegio Nacional «Virgen de la Inmaculada» pase a depender del Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús», de Madrid (capital), en solicitud de que el Colegio Nacional «Virgen de la Inmaculada», de Jardines de Gamarra del Ayuntamiento de Málaga (capital), pase a depender del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», de quien actualmente depende el citado Colegio, presta su conformidad y los informes emitidos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que el Colegio Nacional «Virgen de la Inmaculada», de Jardines de Gamarra, del Ayuntamiento de Málaga (capital), pase a depender del Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús», de Madrid, cesando en el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Segundo.—El derecho de propuesta de nombramiento para unidades del citado Colegio será con ocasión de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se amplía el ámbito del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», de Sevilla, a fin de que se amplie el ámbito del mismo:

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido.

Este Ministerio ha resuelto que el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales»—Congregación Salesiana—, domiciliado en la calle de María Auxiliadora número 14, de Sevilla (capital), cuya Reglamento fue aprobado por Orden ministerial de 17 de julio de 1968, tenga ámbito nacional y, en su consecuencia queda modificado en tal sentido el artículo cuarto del Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se amplía el ámbito del Consejo Escolar Primario «Patronato Instituto de María Reparadora».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario «Patronato Instituto de María Reparadora», en solicitud de la ampliación del ámbito del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los informes emitidos.

Este Ministerio ha resuelto ampliar a nacional el ámbito del Consejo Escolar Primario «Patronato Instituto de María Reparadora», cuyo Reglamento fue aprobado por Orden ministerial de 2 de mayo de 1968, el que quedará domiciliado en la calle Torija, número 12, de Madrid (capital), e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora Provincial del Instituto.

Vocales:

Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Alfonso Iniesta Corredor.

La Delegada de la Congregación de María Reparadora para el Magisterio.

La Condesa de Tremor.

Una Maestra Nacional del Patronato y una madre de familia.

Secretaria: La Hermana encargada de dicha Congregación.

En su consecuencia se modifica en este sentido el Reglamento del Consejo Escolar Primario aprobado por la citada Orden ministerial de 12 de mayo de 1968.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se suprime el Consejo Escolar Primario «El Salvador», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «El Salvador», de Zaragoza (capital) en solicitud de la disolución del mismo y la supresión de sus Escuelas.

Teniendo en cuenta que la disolución y supresión se solicita por la expropiación forzosa de los locales y los informes emitidos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con efectos de final del presente curso escolar quede disueto el Consejo Escolar Primario «El Salvador», de Zara-

goza (capital), y suprimidas las Escuelas Nacionales dependientes del mismo.

2.º La situación de los Maestros nombrados en propiedad en las citadas escuelas será la establecida en el artículo 15 del Reglamento de 23 de enero de 1967, y, en su consecuencia, por desaparecer locales sólo tendrán derecho a obtener destino en la localidad los que llevasen diez o más años de servicio sin adquirir la condición de propietarios de régimen ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de que se constituyan Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento Interno que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Pedagogía especial» en Cañada de la Feria, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Presidente de la Junta Benéfica Local. Vicepresidente efectivo: El Presidente de A. F. A. N. A. S., en Jerez de la Frontera.

Vocales: El Obispo Auxiliar de Sevilla, con residencia en Jerez de la Frontera; el Presidente de la Diputación Provincial; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Delegado de la Junta Benéfica Local; el Concejal Delegado de Beneficencia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; el Director de la Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera; el Presidente de Cáritas Interparroquial de Jerez de la Frontera; el Presidente de la Federación Católica de Padres de Familia; el Inspector provincial de Educación Especial; un Asesor Médico y Psiquiatra; el Vicepresidente de A. F. A. N. A. S.; dos padres de alumnos de las Escuelas del Patronato; un Maestro nacional del Patronato por cada veinticinco, con un máximo de tres; el Asesor pedagógico de A. F. A. N. A. S.; el Asesor religioso de A. F. A. N. A. S.

Secretario: El Secretario y Abogado de A. F. A. N. A. S.  
En el artículo octavo se añade el siguiente párrafo: «Abo-  
nará a los Maestros la indemnización reglamentaria, en caso de no proporcionarles vivienda.»

«Sagrado Corazón de Jesús», en la calle Luis de Mateo, número 7, del casco del Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora de las R.R. Cooperadoras de Betania, en Casasimarro.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director de la graduada de la localidad; el Maestro nacional de la parroquia de la localidad; un Maestro nacional del Patronato; un padre y una madre de familia.

El artículo octavo queda redactado en la forma siguiente: «Las Escuelas que se creen a petición del Consejo Escolar Primario estarán regentadas por Maestros nacionales con los derechos que concede la vigente reglamentación.»

En el artículo 11 se suprime el párrafo final.

«Sanatorio Marítimo Torremolinos», en Carril del Sanatorio, de Torremolinos (Málaga), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Médico Director del Sanatorio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; la Madre Superiora de la Comunidad del Sanatorio, en representación de una madre de los alumnos, y el Capellán del Sanatorio, en representación de un padre de los alumnos.

Secretario: Un Maestro nacional del Patronato.

«Finca Granja Conchitas, del término municipal de La Cistérniga (Valladolid), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.  
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura párroco de La Cistérniga; un representante de la autoridad local y un padre de los alumnos, y el Maestro nacional del Patronato.

Patronato Católico Benéfico-Social «Nuestra Señora de Guadalupe», en la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Vocal de la Sección de Cultura del Patronato.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un representante de la autoridad local; el Párroco-consiliario del Patronato; el Director o Directo de Agrupación Escolar; un Maestro Nacional del Patronato; dos padres de familia: uno por las niñas y otro por los niños.

Secretario: El de la Junta del Patronato.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido, y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento general de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se dispone que la Escuela Nacional que se expresa pase a depender del Consejo Escolar Primario «Apostolado Social de la Mujer».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar del Apostolado Social de la Mujer», de Murcia, en solicitud de que pasen a depender del mismo las Escuelas Nacionales unitaria de niñas números 1 y 2 del barrio de San Antolín.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que las Escuelas vienen funcionando en locales propiedad del Consejo Escolar Primario, y que el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Cartagena-Murcia» presta su conformidad y los informes emitidos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que a todos sus efectos pasen a depender del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar del Apostolado Social de la Mujer», de Murcia, las unidades de niñas números 1 y 2 del barrio de San Antolín, del casco del Ayuntamiento de Murcia, que fueron creadas por Ordenes ministeriales de 7 de enero de 1960 y 11 de julio de 1961, respectivamente, cesando la tutela del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

2.º El derecho de propuesta de nombramiento para las citadas Escuelas será con ocasión de vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).